

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELEGRINI.

*Julio A. Roca.—Eduardo Costa.—*

*Juan Carballido.—V. F. López.—*

*Nicolás Levalle.*

*(Registro Nacional de la República Argentina).*

**Mandando liquidar un mes de sueldo sin cargo á las clases de tropa y soldados del Cuerpo de Inválidos**

ACUERDO

*Departamento de Guerra*

Buenos Aires, mayo 22 de 1894.

Siendo un deber solemnizar los grandes días de la Patria con actos que recuerden el esfuerzo de sus defensores y mereciendo especial consideración el Cuerpo de Inválidos, restos gloriosos de nuestras luchas,

*El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—*

RESUELVE:

La Comisaría General de Guerra abonará un mes de sueldo sin cargo, á las clases de tropa y soldados del Cuerpo de Inválidos, el día 25 de Mayo.

Librese orden á la Contaduría General, para que practique la liquidación que corresponda, comuníquese al Ministerio de Hacienda y al Estado Mayor General para su cumplimiento y efectos y publíquese.

SÁENZ PEÑA.

*Luis M<sup>a</sup>. Campos—Manuel Quintana*

*—José V. Zapata—José A. Terry*

*—Eduardo Costa.*

*(Registro Nacional de la República Argentina).*

# REPUBLICA ARGENTINA

## COLEGIO MILITAR

*Por cuanto: el don*

*del ..... año de estudios ha obtenido la mayor clasificación que se ha acordado á los alumnos de*

*..... en los exámenes generales de fin de curso del año de la fecha.*

*Por tanto para constancia se le otorga este Diploma de Honor, de conformidad con el Título XI del Reglamento del Colegio.*

*y siendo éste el que ha obtenido la más alta clasificación entre los que quedan en el Colegio, nómbrasele abanderado durante el año.....*

*Dado en ..... á ..... de ..... de 190 .....*

V° B°

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

*Julio A. Roca.—Eduardo Costa.—  
Juan Carballido.—V. F. López.—  
Nicolás Levalle.*

*(Registro Nacional de la República Argentina).*

Mandando liquidar un mes de sueldo sin cargo á las clases de tropa y soldados del Cuerpo de Inválidos

ACUERDO

*Departamento de Guerra*

Buenos Aires, mayo 22 de 1894.

Siendo un deber solemnizar los grandes días de la Patria con actos que recuerden el esfuerzo de sus defensores y mereciendo especial consideración el Cuerpo de Inválidos, restos gloriosos de nuestras luchas,

*El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—*

RESUELVE:

La Comisaría General de Guerra abonará un mes de sueldo sin cargo, á las clases de tropa y soldados del Cuerpo de Inválidos, el día 25 de Mayo.

Librese orden á la Contaduría General, para que practique la liquidación que corresponda, comuníquese al Ministerio de Hacienda y al Estado Mayor General para su cumplimiento y efectos y publíquese.

SÁENZ PEÑA.

*Luis M<sup>a</sup>. Campos—Manuel Quintana  
—José V. Zapata—José A. Terry  
—Eduardo Costa.*

*(Registro Nacional de la República Argentina).*

# REPUBLICA ARGENTINA

## COLEGIO MILITAR

Por cuanto: el ..... don .....

del ..... año de estudios ha obtenido la mayor clasificación que se ha acordado á los alumnos de .....

..... en los exámenes generales de fin de curso del año de la fecha.

Por tanto, para constancia se le otorga este **Diploma de Honor**, de conformidad con el Título XI del Reglamento del Colegio.

y siendo éste el que ha obtenido la más alta clasificación entre los que quedan en el Colegio, nómbrasele abanderado durante el año .....

Dado en ..... á ..... de ..... de 190 .....

V<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

**Nombrando la comisión que debe entregar las condecoraciones á los  
Guerreros del Paraguay en la República Oriental**

DECRETO

*Departamento de Guerra*

Buenos Aires, agosto 18 de 1894.

En ejecución del Decreto expedido en esta fecha por el Departamento de Relaciones Exteriores, referente al envío de las medallas conmemorativas de la Guerra del Paraguay, destinadas á los jefes, oficiales y tropa de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el Protocolo de 13 de mayo de 1888,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en Comisión para la conducción á la vecina capital, de las expresadas condecoraciones, á los señores generales de Brigada D. Antonio Dónovan, D. Miguel E. Molina y D. Juan G. Díaz, cuya comisión bajo la presidencia del señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República, doctor D. Enrique B. Moreno, harán su entrega al Excmo. Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º La citada comisión partirá de este punto á su destino, á bordo del ariete torpedero «Maipú» de la Armada Nacional, el día . . . .

Art. 3º Por el Estado Mayor General del Ejército se nombrarán los jefes y oficiales que en calidad de ayudantes deberán acompañar á los señores generales nombrados.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SÁENZ PEÑA.

*Luis M<sup>a</sup> Campos.*

*(Registro Nacional de la República Argentina).*

**Premio anual de la Comisión Pro-patria al cadete más sobresaliente  
del Colegio Militar**

Buenos Aires, septiembre 17 de 1904.

Visto la nota precedente de la Comisión Central Pro-patria, instituyendo un premio anual para el alumno más sobresaliente que egrese

del Colegio Militar, atendiendo al sostenimiento generoso y de estímulo en que se inspira tal resolución, y, considerando que es un deber aceptar toda iniciativa que tienda á prestigiar la institución y estímulo á sus miembros, tanto más cuando procede de una asociación que ejercita su acción con noble y patriótico propósito,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Acéptase el premio anual que la Comisión Central Pro-patria ha instituido para el alumno más sobresaliente que egrese cada año del Colegio Militar y contéstese á la referida comisión, en los términos acordados.

2º La Dirección del Colegio Militar comunicará anualmente á este Ministerio el nombre del alumno que merezca la distinción acordada, á fin de que sea transmitido á la Comisión Central Pro-patria.

3º Cada vez que se haga la adjudicación del citado premio, se dará á conocer en la orden del colegio.

4º Para determinar el cadete acreedor al citado premio, se tendrá en cuenta la conducta, aplicación y aptitudes demostradas durante todo el tiempo que ha permanecido en el colegio.

5º Un consejo constituido por el director, subdirector, jefe del cuerpo de cadetes y comandantes de sección, hará la designación en la forma que queda establecida.

6º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.

RICCHERI.

### Premios por expediciones ó campañas

Capital Federal, octubre 29 de 1907.

Las leyes que acuerdan premios á miembros del Ejército, por expediciones ó campañas militares, han querido que esas recompensas fueran acordadas á los que tuvieran legítimos é indiscutibles derechos.

En consecuencia,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º En lo sucesivo se desestimarán todas aquellas solicitudes de premios por expediciones y campañas militares, cuando los causantes no



del Colegio Militar, atendiendo al sostenimiento generoso y de estímulo en que se inspira tal resolución, y, considerando que es un deber aceptar toda iniciativa que tienda á prestigiar la institución y estímulo á sus miembros, tanto más cuando procede de una asociación que ejercita su acción con noble y patriótico propósito,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Acéptase el premio anual que la Comisión Central Pro-patria ha instituído para el alumno más sobresaliente que egrese cada año del Colegio Militar y contéstese á la referida comisión, en los términos acordados.

2° La Dirección del Colegio Militar comunicará anualmente á este Ministerio el nombre del alumno que merezca la distinción acordada, á fin de que sea transmitido á la Comisión Central Pro-patria.

3° Cada vez que se haga la adjudicación del citado premio, se dará á conocer en la orden del colegio.

4° Para determinar el cadete acreedor al citado premio, se tendrá en cuenta la conducta, aplicación y aptitudes demostradas durante todo el tiempo que ha permanecido en el colegio.

5° Un consejo constituído por el director, subdirector, jefe del cuerpo de cadetes y comandantes de sección, hará la designación en la forma que queda establecida.

6° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.

RICCHERI.

### Premios por expediciones ó campañas

Capital Federal, octubre 29 de 1907.

Las leyes que acuerdan premios á miembros del Ejército, por expediciones ó campañas militares, han querido que esas recompensas fueran acordadas á los que tuvieran legítimos é indiscutibles derechos.

En consecuencia,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° En lo sucesivo se desestimarán todas aquellas solicitudes de premios por expediciones y campañas militares, cuando los causantes no



hubiesen tenido situación de revista en las épocas respectivas, en las reparticiones ó cuerpos que hayan concurrido á dichas operaciones.

2º Dése en el *Boletín Militar*.

AGUIRRE.

(*Boletín Militar* N.º 65, 2ª parte, de 4 de noviembre de 1907).

